

	PROCEDIMIENTO	Código: PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión: 3
		Fecha: 23/Jul/2018

1. OBJETIVO

Definir la ruta para la estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, en el marco de lo señalado por el Acuerdo No.007 del 28 de septiembre de 2016, emitido por el Consejo Directivo.

Adicionalmente, y atendiendo las connotaciones diferenciales que se encuentran en el territorio nacional, en el presente procedimiento se tendrán en cuenta las condiciones especiales de la población étnica para lograr la inclusión productiva en armonía con las políticas de Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de las funciones de la Agencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (incluyendo el enfoque diferencial para población étnica); desde la caracterización del territorio, de los beneficiarios y predios, el diagnóstico, el alistamiento y la formulación del proyecto, hasta su radicación para evaluación en la Vicepresidencia de Proyectos.

3. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia, Artículos 64 - 65.

Convenio 169 de la OIT "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Ley 2 de 1959. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.

Ley 13 de 1990. Por el cual se dicta el Estatuto General de Pesca.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Ley 41 de 1993. Por la cual se reglamenta el subsector de adecuación de tierras.

Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Ley 117 de 1994. Por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre recaudo y administración.

Ley 118 de 1994. Por la cual se establece la cuota de fomento hortifrutícola, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.

Ley 138 de 1994. Por la cual se establece la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo de Fomento Palmero.

Ley 139 de 1994. Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.

Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997. Por la cual se dispone lo concerniente a la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Ley 607 de 2000. Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley 686 de 2001. Por la cual se crea el Fondo de Fomento Cauchero, se establecen normas para su recaudo y administración y se crean otras disposiciones.

Ley 726 de 2001. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 118 de 1994.

Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ley 822 de 2003. Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos.

Ley 914 de 2004. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino.

Ley 915 de 2004. Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ley 1109 de 2006. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Ley 1131 de 2007. Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre Ecuador y Colombia sobre Pesca Artesanal", firmado en la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ley 1375 de 2010. "Por la cual se establece las tasas por la prestación de servicios a través del Sistema Nacional de Identificación y de Información del Ganado Bovino, Sinigan".

Ley 1448 de 2011. "Ley de víctimas y restitución de tierras".

Ley 1504 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria -PRAN."

Ley 1659 de 2013. "por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".

Ley 1753 del 9 de junio de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "Todos Por un Nuevo País".

Ley 1758 de 2015. Por la cual se modifica la ley 686 de 2001.

Ley 1776 de 2016. "por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, ZIDRES"

Decreto 2256 de 1991. Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990.

Decreto 2668 de 2012. Por el cual se reglamentan los artículos 36 a 38 de la Ley 915 de 2004, por la cual se dictó el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Decreto Ley 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.

Acuerdo 007 de 2016, Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015"

CONPES 3616 de 2009- Lineamientos de la Política de Generación de Ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o Desplazamiento.

4. DEFINICIONES

Aclaración de Estructuración: Consiste en la presentación de explicaciones o justificaciones técnicas al grupo evaluador, con el objetivo de aclarar inquietudes o profundizar en conceptos específicos necesarios para la adecuada interpretación y comprensión integral de los proyectos. Aplica para proyectos de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que en desarrollo de la fase de evaluación integral y calificación incumpla alguno de los requisitos exigidos, por lo cual es devuelto por la Vicepresidencia de Proyectos, para subsanarse

Alianza Productiva: Instrumento que busca incrementar la competitividad y el desarrollo empresarial de las comunidades rurales pobres, de manera sostenible, a través de alianzas orientadas por la demanda del sector privado comercializador.

Almacenar: Guardar y custodiar existencias de producción que no se encuentran en proceso de fabricación ni de transporte de la producción agropecuaria.

Aporte: descripción del aporte de cada una de las fuentes: ej. Recursos financieros, Asistencia Técnica, Bienes; entre otros.

Banco de proyectos: Herramienta de planeación conformada por un sistema de procesamiento de información para el registro y verificación del estado de un proyecto.

Beneficiarios: Serán beneficiarios directos de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial objeto de cofinanciación, los productores rurales nacionales (agricultores, pescadores, campesinos, grupos étnicos, familias, mujeres, jóvenes rurales, población víctima, entre otros), que cumplan con los requisitos establecidos.

Calificación: Asignar al proyecto evaluado una cuantificación, a través de una puntuación que se otorga para valorar su nivel de suficiencia o insuficiencia.

Canales de comercialización: Son los conductos escogidos para llevar los bienes y servicios entre el productor y el consumidor final.

Centro de acopio: Son instalaciones equipadas con maquinaria de alta tecnología, en las cuales se almacena la producción, permitiendo a los productores rurales competir en cantidad y calidad con los mercados de grandes centros urbanos, polos regionales o locales identificados en un territorio determinado.

Cofinanciación: Es la financiación conjunta de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, entre la Agencia y el Cofinanciador.

Competitividad: Capacidad de una empresa para obtener una rentabilidad elevada, debido al uso de técnicas de producción eficientes, permitiéndole obtener mayor cantidad y/o calidad de productos o servicios, o disminuir sus costos de producción.

Contrapartida: Es el aporte representado en dinero, bienes y/o servicios que realizan los beneficiarios y/o los entes territoriales y/o personas jurídicas, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Consumidor: Es el sujeto que hace parte del último eslabón de la cadena de comercialización que está sujeta a la imposición de precios de los productos.

Control Fase de Alistamiento: Se refiere al control de calidad que realiza la Vicepresidencia de Integración Productiva, a las actividades de la fase de alistamiento, en especial a las propuestas presentadas, con el fin de garantizar el inicio de la estructuración de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial..

Cuantificación del aporte: Presentar en moneda colombiana el valor del proyecto. Se debe determinar la unidad, indicando si se presenta en miles o en millones de pesos.

Desarrollo Rural con Enfoque Territorial: Es un proceso continuo de transformación económica, social, institucional y ambiental de la población rural y su territorio, que se logra mediante la acción participativa articulada y coordinada de los actores locales con la institucionalidad pública y privada, para hacer uso sostenible y competitivo de los recursos y capacidades endógenas del territorio, a fin de lograr un aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

Distrito de Adecuación de Tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4 de la Ley 41 de 1993).

Ejecución: Se define como la etapa de implementación de la línea o líneas objeto de cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.

Empresas o industrias transformadoras: Son empresas o industrias dedicadas a la transformación y preparación de la producción agropecuaria para el consumo.

Encadenamiento productivo: realizar enlaces entre los distintos conjuntos de actores que componen cada etapa o eslabón de un determinado proceso productivo y articularlos según sus capacidades, con el fin de que los distintos actores ganen competitividad en los mercados.

Eslabón: Unidad funcional de la cadena de valor interrelacionada con otros eslabones de la cadena. El "eslabón" corresponde a un conjunto de productos relativamente homogéneos en cuanto a sus características técnicas de producción: materias primas comunes, usos finales o intermedios comunes y tecnologías productivas similares.

Estructuración: Conlleva al cumplimiento de una serie de fases de organización del proyecto, con el fin de determinar si se trata de una iniciativa que fomente la generación de ingresos y el desarrollo rural de las comunidades y territorios, teniendo en cuenta la

información necesaria para la toma de decisiones sobre la viabilidad técnica, institucional, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto.

Evaluación: Constituye la verificación de los requisitos de los postulantes y el análisis de los componentes técnico, comercial, financiero, ambiental y social de los proyectos, con el fin de determinar su viabilidad.

Fase de alistamiento: Contempla la socialización de la oferta institucional y articulación con entidades de territorio, la definición de apuestas productivas, la verificación de requisitos para el acceso a la cofinanciación, la caracterización del territorio, la caracterización de los beneficiarios, las organizaciones, los predios y del proyecto.

Fase de estructuración: La estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial es el conjunto de actividades que se realizan para determinar las mejores condiciones bajo las cuales se puede planificar e implementar un proyecto desde el punto de vista técnico, comercial, ambiental, legal y financiero, para su cofinanciación y ejecución por parte de la ADR.

Flujo de caja: Entradas y salidas de dinero que tiene una organización en un período determinado de tiempo.

Formas asociativas: Corresponde a colectivos que actúan en el ámbito de la economía social y solidaria del sector agropecuario.

Fuente: nombre del financiador. Ej. Recursos Nación (recursos a gestionar a través de la ADR), entes territoriales, ONG, organismos internacionales, otras empresas, Junta de Acción Comunal; entre otras.

Gastos no elegibles: Se consideran gastos no elegibles en la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial los que se enumeran a continuación:

- a) Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles y/o predios.
- b) Servicios públicos.
- c) Impuestos, tasas y contribuciones.
- d) Gastos financieros.
- e) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- f) Preparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.
- g) Seguros y/o pólizas.
- h) Adquisición de predios.
- i) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras.
- j) Construcción de infraestructura no productiva.
- k) Vivienda.
- l) Gastos administrativos que no sean inherentes a la naturaleza del proyecto.

Inclusión Productiva: Se entenderá como la condición en la cual las personas y comunidades rurales en condición de pobreza y vulnerabilidad, tienen acceso a las oportunidades para trabajar productivamente, y cuentan con las capacidades y activos suficientes para ello. Mediante la articulación institucional, implementación o fortalecimiento de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque

Territorial y a procesos de acompañamiento y formación flexible acorde a las necesidades particulares de dicha población. (Taller Internacional “Estrategia de monitoreo y evaluación de los componentes de inclusión productiva de PROSPERA”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social y PROSPERA-Programa de Inclusión Social, 20-21 de agosto 2015, México D.F.)

Interventoría: La Interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o convenio, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, convenio entre otros, que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Inversiones en ampliación de adecuación de tierras: Aquellas que se realizan para extender las obras de infraestructura e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nueva áreas a la producción con riego, drenaje y/o protección contra inundaciones.

Inversiones en complementación de adecuación de tierras: Se realizan para complementar o modernizar la totalidad o parte de la infraestructura, equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos e instalaciones existentes, en distritos cuyas obras no obstante haberse diseñado, no pudieron ser ejecutadas, con el fin de intensificar el uso de las tierras actualmente beneficiadas.

Inversiones en rehabilitación de adecuación de tierras: Las que se realicen para recuperar la totalidad o parte de la infraestructura, de los equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos e instalaciones existentes y mejorar su funcionamiento.

Mediano Productor: Entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V.) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 S.M.M.L.V.), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015).

Mercados de los productores: El mercado agropecuario comprende el espacio o contexto donde se lleva cabo el intercambio, la venta y a compra de insumos, bienes y servicios agrícolas, pecuarios, acuícolas, pequeros, forestales y agroindustriales entre unos agentes compradores que los demandan y tienen la capacidad de adquirirlos, y unos agentes vendedores que los ofrecen. El mercado puede desarrollarse de manera presencia o virtual. (GESTUA UPRA 2016)

Metodología del Marco Lógico: Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. (CEPAL)

Modelo Técnico Financiero –MTF-: instrumento definido por la Agencia como Modelo Técnico Financiero – MTF- para la formulación del componente financiero y comercial.

Nombre del Proyecto: El nombre del proyecto debe llevar una Acción (ej.: implementar – mejorar – fortalecer – capacitar – etc.), un objeto, (Ej.: la cadena productiva de... – La

calidad de semilla – la especie bovina – una bodega de acopio – las mujeres campesinas – Etc.), y debe llevar una ubicación, (Ej.: en el municipio de...). Estas tres descripciones constituyen en su conjunto el Nombre del Proyecto.

Objetivo General: Breve descripción del principal objetivo del proyecto.

Proyectos no viables: Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima, quedaran dentro del banco de proyectos y se clasificaran como no viables.

Productor Rural: Para los efectos del presente reglamento, se entenderán como productores rurales, los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural.

Pequeño Productor: Entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V.), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1565 de 2015)

Pre inversión: Son los estudios de identificación, pre factibilidad, factibilidad o diseño y sus correspondientes actualizaciones, complementaciones, así como también el cálculo en el valor de las respectivas interventorías.

Propuesta de proyecto: Descripción simplificada de la propuesta productiva formulada a partir del proceso de caracterización del territorio y de los beneficiarios, del levantamiento de información social, económica, jurídica y ambiental, para la definición de un primer estimado de las actividades y la inversión requeridas para su implementación.

Proyecto Integral: Descripción detallada de las características técnicas, ambientales, financieras, jurídicas, comerciales y sociales de la propuesta de desarrollo productivo rural, estructurada para la generación de ingresos a partir de la integración de los componentes de cofinanciación de la ADR.

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial: Se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación.

Registro: Consiste en el registro de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en el sistema de información de la Vicepresidencia de Integración Productiva. En este registro se incluyen las iniciativas formuladas por la ADR (Unidades Técnicas Territoriales y Vicepresidencia de Integración Productiva) de la ADR y los postulantes definidos en el reglamento operativo del Acuerdo N° 007 de 2016, formalmente entregadas en la Agencia de Desarrollo Rural Sede Bogotá y en las Unidades Técnicas Territoriales, bajo un número de radicado.

Relación Jurídica con el predio: Entiéndase como el derecho que ostenta un potencial beneficiario de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, sobre un predio en el cual pretende implementarse el proyecto. Esta relación

puede ser de dominio, posesión, tenencia u ocupación.

Supervisión: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”

Transportar: Es el traslado de los productos a lugares de almacenamiento, acopio, transformación o comercialización a un determinado costo, en condiciones óptimas para la conservación de calidad de la producción.

TIR (Tasa Interna de Retorno): es la tasa de interés o rentabilidad que ofrece una inversión.

Usuarios del Distrito: Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. (Artículo 5 de la Ley 41 de 1993).

VPN (Valor Presente Neto): permite calcular el valor presente de un determinado flujo de caja futuros, originados por una inversión.

5. CONDICIONES ESPECIALES

1. Criterios para el acceso a las Líneas de Cofinanciación. (Extraído del Reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, 2016).

Se debe revisar y verificar el cumplimiento de los criterios que se tendrán en cuenta para el acceso a las líneas de cofinanciación, los cuales serán los siguientes:

a) Integralidad: La estructuración del proyecto deberá asegurar la integralidad del mismo demostrando que estén cubiertas o proyectadas las líneas de cofinanciación, así como los componentes de las mismas que no sean objeto de cofinanciación.

Es importante aclarar que algunos proyectos no involucran el componente de adecuación de tierras, tal como lo establece la Ley 41 de 1993.

En el alcance de los estudios y diseños se tiene en cuenta la integralidad de los proyectos, toda vez que en los mismos se incluyen los estudios básicos, el diagnóstico, la fase de planeación (estudio de mercadeo y comercialización), formulación del plan agropecuario (recomendaciones sobre requerimiento de maquinaria agrícola, equipos, insumos, materiales, infraestructura productiva, etc.), plan de ingeniería, plan de organización y capacitación de usuarios (asistencia técnica, transferencia de tecnología, etc.).

b) Desarrollo Productivo: La estructuración del proyecto deberá demostrar que se encuentra articulado con algún eslabón de la cadena productiva comercial.

Los criterios de los literales a) y b) se acreditan una vez establecida la coherencia del proyecto, en el F-EFP-009: Marco Lógico y F-EFP-010: Modelo Técnico Financiero.

Requisitos para acceso a la cofinanciación.

Podrán acceder al programa de cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, nacionales y de iniciativa territorial y/o asociativa, productores rurales que hagan parte de formas organizativas, radicando ante la Agencia de Desarrollo Rural, iniciativas de Proyectos Integrales que cumplan con los requisitos: (i) técnicos; (ii) ambientales; (iii) financieros; y (iv) jurídicos descritos a continuación.

1.1 Requisitos técnicos.

Los proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Cumplir con las condiciones biofísicas aptas para el desarrollo del proyecto.
- b) Presentar certificado de uso del suelo emitido por la autoridad competente, donde se certifique que se puede desarrollar la actividad propuesta en el proyecto.

Para el caso de proyectos que pretendan beneficiar a grupos étnicos, se podrá presentar el certificado de uso del suelo emitido por la autoridad étnica competente o gobernador del cabildo correspondiente(1).

Nota: (1) Sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia T-601 de 2011 señaló que: “A nivel de organización territorial, dispuso que los territorios indígenas son entidades territoriales (Art. 286), las cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Para tal efecto, son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales (Art. 287). Igualmente, el marco constitucional prevé que la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial. Dichos territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, correspondiéndoles: (i) velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios; (ii) diseñar las políticas y planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo; (iii) promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (iv) percibir y distribuir sus recursos; (v) velar por la preservación de los recursos naturales; (vi) coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio; (vii) colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional; (viii) representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y (ix) las demás que les señalen la Constitución y la ley (Art. 330)”.

No obstante lo anterior, la formulación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial debe tener en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas en las que se adelantarán los proyectos,

primará el resultado de la verificación ambiental que realice la Agencia a través de los cruces de información de acuerdo la superposición del polígono de referencia del predio donde se ejecutará el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con el Sistema de Información Geográfico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que contiene las capas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y las Estrategias de Conservación Ambiental definidas en la Ley (Reservas forestales, Paramos y Humedales).

c) Demostrar que se cuenta con los permisos, licencias y/o registros técnicos o certificar que se encuentran en proceso de trámite, requeridos para desarrollar el proyecto.

d) Presentar los estudios y diseños para los proyectos que requieran desarrollo de infraestructura.

Conforme a lo señalado en el numeral 8.1.3 en la Línea de Cofinanciación de Adecuación de Tierras, los estudios y diseños son objeto de Cofinanciación, en tal sentido, cuando se solicite recursos de cofinanciación para la fase de pre inversión, este requisito técnico no será exigible por parte de la Agencia. No obstante lo anterior, cuando se solicite recursos para inversión en obras, se deberán presentar los estudios y diseños adelantados, los cuales deben cumplir el alcance establecido en el numeral 3.2.6 Planos, estudios y diseños Arquitectónicos del F-EFP-009: Marco Lógico.

e) Cumplir con la presentación del proyecto bajo los formatos definidos por la Agencia de Desarrollo Rural (F-EFP-009 Marco lógico, F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero, F-EFP-001 Certificación y autorización de potenciales beneficiarios y F-EFP-002 Caracterización de la población beneficiaria), a excepción de los proyectos de adecuación de tierras que tienen establecida una reglamentación específica.

Nota: En el caso de proyectos específicos para la cofinanciación de la línea de comercialización se diligenciará el formato F-EFP-014.

Nota: Para el caso de comunidades étnicas, el formato F-EFP-001 podrá reemplazarse con el correspondiente certificado suscrito por el representante legal de la comunidad, con las características que se especifican en las notas, párrafos y/o acápites que se señalan en este procedimiento.

Los requisitos técnicos de los literales a), d) y e) se acreditan una vez establecida la coherencia del proyecto, en el F-EFP-009: Marco Lógico y F-EFP-010: Modelo Técnico Financiero y los documentos soportes que sean requeridos.

El requisito técnico del literal c) se acredita con la presentación del documento correspondiente, emitido por la Corporación Autónoma Regional o la Autoridad Ambiental Competente correspondiente, con el fin de establecer que no se presentan limitaciones ambientales o técnicas que impidan la implementación del proyecto.

1.2 Requisitos ambientales.

Los proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos ambientales:

a) Formular los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque

Territorial, teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas sujetas a la implementación del proyecto.

b) Garantizar que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial empleen prácticas que favorezcan el uso eficiente de los recursos naturales y la biodiversidad.

c) Demostrar que se cuenta con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o permisos ambientales necesarios para desarrollar el proyecto integral, o su respectivo trámite emitidos por la autoridad competente.

Los requisitos ambientales de los literales a), y b) se acreditan una vez establecida la coherencia del proyecto, en el F-EFP-004: Requisitos Ambientales, F-EFP-009: Marco Lógico y F-EFP-010: Modelo Técnico Financiero y los documentos soportes que sean requeridos.

El requisito ambiental del literal c) se acredita con la presentación del documento correspondiente, emitido por la Corporación Autónoma Regional o la Autoridad Ambiental competente correspondiente, con el fin de establecer que no se presentan limitaciones ambientales que impidan la implementación del proyecto.

1.3 Requisitos financieros.

Los proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos financieros:

a) Garantizar la disponibilidad de una contrapartida mínima del 10% del valor del componente o de los componentes del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial.

Este requisito se acredita con la presentación del documento idóneo, dependiendo de las siguientes condiciones:

- Cuando la contrapartida se obtenga de un tercero de carácter privado, la totalidad del valor de la contrapartida en efectivo será presentada mediante una cuenta bancaria en la que se especifique la personería Jurídica, el nombre del proyecto al que se destinarán los recursos y el monto. En el caso que el aporte esté representando en bienes o servicios, debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara los bienes o servicios que tendrán como objeto, el nombre del proyecto, valor de los mismos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

- Cuando la contrapartida se obtenga de una entidad pública (Departamento, Municipio, Distrito, etc.), se debe aportar copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por la entidad pública que va a otorgarla, o un documento original, suscrito por el representante legal de la Entidad Pública correspondiente, mediante el cual ésta se comprometa a amparar la totalidad del respectivo porcentaje de la contrapartida. En el caso que el aporte esté representando en bienes o servicios, la entidad pública debe expedir una certificación en la que se especifique de forma clara los bienes o servicios que tendrán como objeto, el nombre del proyecto y el valor del mismo, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

- Cuando la contrapartida sea aportada con recursos propios (en efectivo, bienes o servicios) se deberá presentar una certificación en la que se especifique de forma clara el efectivo disponible, los bienes o servicios que tendrán como objeto, el nombre del proyecto y valor de los mismos, con el fin de garantizar su financiación y ejecución.

- En caso que la contrapartida se trate de recursos provenientes de un crédito, se requiere la certificación de la aprobación del mismo por parte de la entidad bancaria correspondiente.

- Cuando se trate de contrapartida representada en mano de obra, se requiere presentar una certificación de compromiso de aportarla, con el debido sustento técnico, cálculo de jornales y costo de los mismos.

b) Presentar el plan financiero que demuestre la viabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de acuerdo con el formato definido por la Agencia (Modelo Técnico Financiero - MTF).

Este requisito se acredita una vez establecida la coherencia del proyecto, en el F-EFP-009: Marco Lógico y F-EFP-010: Modelo Técnico Financiero.

1.4 Requisitos jurídicos.

Los proyectos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos jurídicos asociados a los beneficiarios y predios:

a) Acreditar la calidad de pequeño y mediano productor de quienes hacen parte de la forma asociativa.

Este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del F-EFP-001: Certificación y autorización de potenciales beneficiarios.

Nota: Para el caso de comunidades étnicas este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del F-EFP-001 y/o certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde certifique dicha calidad.

b) Acreditar la condición de propietario, poseedor, tenedor u ocupante del predio en el que se desarrollará el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, cuando este lo requiera, por un término igual o mayor al del proyecto.

Esta verificación se realizará con base en el listado de los aspirantes relacionados en el formato F-EFP-002 Caracterización población beneficiaria.

Condición de propietario: Se demostrará con el respectivo certificado de tradición y libertad del predio, con una expedición no superior a 30 días calendario a la presentación del proyecto.

La Agencia de Desarrollo Rural podrá hacer las verificaciones que estime pertinentes, a fin de analizar y determinar la propiedad del predio, así como para verificar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de propiedad o cualquier tipo de medidas

cautelares que se encuentren constituidas en los folios de matrícula inmobiliaria, y determinar si impiden o no implementar el proyecto. En todo caso, la ADR se reserva el derecho de solicitar copia de los títulos de propiedad que sean requeridos para dichos análisis y verificaciones.

Parágrafo: Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos indígenas o en consejos comunitarios de comunidades negras constituidos, bastará la verificación de la correspondiente resolución o acto administrativo de constitución del resguardo o del consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con folio de matrícula inmobiliaria), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los cuales se realizará la implementación del proyecto (2). Para el caso de los resguardos de origen colonial y republicano y cabildos, bastará el certificado de reconocimiento emitido por el Ministerio del Interior.

Nota: (2) Al respecto, en Sentencia T-282 de 2011, la Corte Constitucional es explícita al concluir que la posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado. Lo expresa en el siguiente texto:

“(…) De lo anterior se concluye que: 1) la posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) la posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de propiedad y su registro; 3) los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe (…).”.

Para predios gravados con hipoteca, anticresis o prenda agraria: Si en el respectivo certificado de libertad y tradición se registra hipoteca, anticresis, prenda agraria u otro tipo de gravamen de orden crediticio, en el respectivo formato de verificación jurídica se dejará constancia del número de la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, detallando el número de escritura pública o documento por medio del cual se constituyó y los nombres de las partes correspondientes.

Lo anterior, con el fin de informar dicha situación al estructurador del proyecto, en aras de solicitar a los potenciales beneficiarios los soportes que permitan evidenciar el estado del crédito respectivo y determinar si el citado gravamen afecta o no la implementación del proyecto.

En todo caso, la Agencia de Desarrollo Rural podrá hacer las verificaciones que estime pertinentes, a fin de verificar si los gravámenes registrados en los folios de matrícula inmobiliaria, permiten o no implementar el proyecto.

Por otra parte, en caso de gravamen hipotecario el estructurador del proyecto procederá a solicitar a los potenciales beneficiarios la documentación que sea requerida, para determinar:

- 1) Si la causa del gravamen hipotecario es un crédito agropecuario.

Esta condición no se aplicará en los proyectos donde el predio a utilizar sea objeto de posesión, comodato o arriendo.

2) Si a la fecha del análisis, el propietario del predio se encuentra al día con sus obligaciones crediticias conforme a la certificación emitida por el acreedor hipotecario o entidad financiera.

La certificación emitida por el acreedor hipotecario debe contener el detalle del crédito (objeto, fecha del desembolso, monto total, plazo, cuota mensual, tasa de interés, saldo a la fecha, entre otros) y un estado de endeudamiento del usuario o documento similar.

3) Que el monto actual (saldo) del crédito que originó la constitución del gravamen hipotecario sobre el predio, no exceda o supere el sesenta por ciento (60%) del valor de la cofinanciación a otorgar por parte de la ADR a los potenciales beneficiarios.

Cuando un proyecto involucre dos (2) o más predios hipotecados, se sumarán los saldos a la fecha de cada crédito y el resultado no debe exceder el porcentaje antes descrito.

Una vez que el estructurador determine lo anterior, informará tal circunstancia al abogado responsable de la verificación jurídica para que emita su concepto definitivo (cumple o no cumple).

Es responsabilidad de las formas organizativas que agrupan a los beneficiarios de la cofinanciación, velar por el cumplimiento del objeto del proyecto y velar por la protección de los recursos.

Parágrafo: Cuando se encuentre cualquier inscripción vigente (medida cautelar, limitación al dominio, gravamen, etc.), se podrá solicitar la constancia expedida por la persona o entidad quien la impuso, en la cual se pueda constatar que la obligación se encuentra cumplida o que se encuentra en trámite la cancelación.

Condición de poseedor y ocupante: Se demostrará con los documentos, soportes e indicios probatorios que permitan acreditar la posesión pública pacífica e ininterrumpida del predio, por un término no inferior a cinco (5) años. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida se acreditará a través de los medios probatorios previstos en el Código General del Proceso y demás normatividad vigente que sea aplicable.

No obstante lo anterior, los documentos que se presenten ante la Agencia para acreditar la posesión del predio respectivo, deben contener los datos del poseedor (nombre y cédula), la identificación del inmueble por departamento, municipio, vereda o corregimiento, y por lo menos, un documento que contenga los linderos o coordenadas geográficas del predio, colindantes, área o cualquier otro dato del cual se pueda deducir la identificación física del predio.

En ningún caso, se podrá acreditar la posesión con menos de dos (2) documentos de los cuales se permita evidenciar probatoriamente los actos y hechos posesorios.

Parágrafo: Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos de origen colonial y republicano, la posesión se probará con certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde se incluya el listado de los

predios en los cuales se implementará el proyecto, señalando expresamente que cuentan con una posesión no inferior a cinco (5) años (3).

Nota: (3) Conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-282 de 2011, los pueblos indígenas son sujetos de especial protección constitucional y titulares del derecho fundamental al territorio, definido en los siguientes términos: ...“El derecho fundamental de los pueblos indígenas al territorio colectivo (o a la propiedad colectiva del territorio), encuentra fundamento en la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT. En el orden interno, el derecho a la propiedad colectiva de la tierra o al territorio colectivo se desprende del artículo 329 Superior, que atribuye el carácter de propiedad colectiva al territorio de los resguardos, en armonía con el artículo 58 que ordena proteger todas las formas de propiedad; y el artículo 63 constitucional, que atribuye a los citados territorios las cualidades de inembargables, inalienables e imprescriptibles”. Así mismo, en Sentencia T-617 de 2010, la Corte Constitucional señalar que es “(...) importante resaltar que el ámbito territorial de una comunidad es el espacio donde se ejercen la mayor parte de los derechos de autonomía de las comunidades indígenas; que la titularidad de ese territorio, de acuerdo con jurisprudencia de la Corporación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deriva de la posesión ancestral por parte de las comunidades y no de un reconocimiento estatal (...)”.

Condición de tenedor: Se demostrará con el respectivo contrato de arrendamiento o comodato, cuya duración no sea inferior al horizonte del proyecto ya sea de mediano o largo plazo. En el presente caso la Agencia realizará el análisis preliminar de la copia los contratos existentes o de los que se pretendan suscribir para el desarrollo del proyecto, los cuales deben contener los datos de los contratantes, sus cédulas, identificación del área que se contrata por sus linderos, colindantes o coordenadas geográficas.

Nota: Cuando se trate de predios arrendados o en comodato, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación de la infraestructura, sin superar el quince por ciento (15%) de los recursos de cofinanciación a otorgar en la línea de cofinanciación correspondiente, tanto en proyectos asociativos como en proyectos territoriales.

Nota: Cuando se trate de predios arrendados o en comodato, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios.

La verificación jurídica constará por escrito, para lo cual se hará uso del F-EFP-005:
Verificación jurídica del predio.

Adicionalmente, como requisito jurídico para acceso a la cofinanciación se tienen los requisitos habilitantes de las formas organizativas:

a) Su naturaleza debe ser sin ánimo de lucro y su objeto social debe estar relacionado con el sector agropecuario y o el desarrollo rural. Las colectividades étnicas per se cumplen con el presente requisito.

b) Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y la vigencia debe ser superior al horizonte

del proyecto.

c) No estar incurso en alguna de las causales de impedimento o incompatibilidad. Así como no presentar antecedentes fiscales o disciplinarios.

d) El ochenta y cinco por ciento (85%) de los beneficiarios que forman parte del proyecto, pertenecen a la forma organizativa.

e) Cuando se incluya la adecuación y/o construcción de un bien público la forma organizativa debe contar con un predio que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y ambientales para desarrollar las acciones propuestas.

f) No debe hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación.

g) Su representante legal no debe presentar antecedentes penales, disciplinarios y/o fiscales.

h) Presentar el certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que acepta participar en el programa.

i) Copia del Registro Único Tributario - RUT y copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Los requisitos habilitantes de las formas organizativas enunciados en los literales a) hasta i), se acreditan con el diligenciamiento del F-EFP-003: Caracterización territorial, del predio, de la organización y el proyecto y los documentos soportes que sean requeridos.

Parágrafo. Para el caso de proyectos integrales a implementarse en predios de resguardos indígenas, cabildos o consejos comunitarios de comunidades negras, en lo que corresponde al diligenciamiento del acápite de georeferenciación del Marco Lógico, bastará una certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde se señale por lo menos un punto de georeferenciación de la comunidad étnica, el listado de los nombres y documento de identidad o certificado de usufructo y ubicación de los predios (Departamento y Municipio) en donde se implementará el proyecto integral.

Lo anterior, sin perjuicio que la Agencia al momento de la implementación del proyecto, proceda a tomar los puntos de georeferenciación correspondientes.

1.5 Requisitos habilitantes de los beneficiarios

a) Ser de nacionalidad colombiana y mayor de 16 años. Este requisito se demuestra con la presentación de fotocopia del registro civil de nacimiento, de la tarjeta de identidad, de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.

Nota: Para el caso de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en beneficio de comunidades étnicas, este requisito será verificado mediante certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde especifique el nombre de los beneficiarios y se indique su respectivo número de identificación.

b) No registrar sanciones vigentes, de tipo judicial, policial, fiscal o disciplinario, que impidan ejecutar el proyecto.

El cumplimiento de este requisito podrá ser verificado por la ADR, mediante consulta de los datos de identificación correspondientes, en bases de datos oficiales.

Este requisito se verificará por medio de las bases de datos oficiales. (Esta documentación debe ser expedida con una fecha no superior a los 2 meses desde el momento de la evaluación del proyecto).

c) Contar con certificación emitida por la forma organizativa que lo certifique como asociado o como beneficiario del proyecto, según sea el caso. Este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del F-EFP-001: Certificación y autorización de los beneficiarios.

Nota: Para el caso de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en beneficio de comunidades étnicas, este requisito será verificado mediante certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde especifique el nombre de los beneficiarios y se indique su respectivo número de identificación.

d) Manifestar por escrito su intención de participar en la ejecución del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. Este requisito se acredita mediante el diligenciamiento, firma y presentación del F-EFP-001: Certificación y autorización de los beneficiarios.

Nota: Para el caso de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en beneficio de comunidades étnicas, este requisito será verificado mediante certificación suscrita por el Representante Legal de la Comunidad en donde especifique el nombre de los beneficiarios y con su respectivo número de identificación, ya que se entenderá su interés de participar en el proyecto al postularlos como beneficiarios.

e) Cuando se trate de grupos étnicos, los potenciales beneficiarios deben ser miembros de una comunidad legalmente constituida.

Para el caso de proyectos integrales a implementarse en beneficio de comunidades étnicas, la acreditación de los potenciales beneficiarios como miembros de la respectiva comunidad se podrá realizar de la siguiente manera:

- Mediante el diligenciamiento del formato F-EFP-001: Certificación y autorización de los beneficiarios (o el que haga sus veces),

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la comunidad, en donde conste el listado de los beneficiarios, detallando: nombre y número de cédula de ciudadanía.

Para la acreditación de este requisito se deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del resguardo, cabildo o consejo, según

sea el caso, expedido por autoridad competente.

- Certificado del representante legal donde conste el nombre, el número de documento de identidad y la pertenencia al grupo étnico de la persona que pretende ser beneficiada con la cofinanciación.

f) Para el caso de proyectos de pesca artesanal o acuicultura de recursos limitados, los beneficiarios deben ser pescadores artesanales o acuicultores de recursos limitados.

Este requisito se acredita con los carné, permisos de comercialización y de procesamiento, permisos de cultivo o comercialización, certificaciones y demás instrumentos expedidos por el extinto INCODER mientras éste ejerció competencias como autoridad pesquera y acuícola, o por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP o quien haga sus veces.

Las autoridades municipales, departamentales y regionales podrán certificar el conocimiento que tienen sobre la dedicación y experiencia que las personas naturales poseen en actividades de pesca artesanal o acuicultura de recursos limitados.

Los requisitos habilitantes de los beneficiarios enunciados en los literales a) hasta f), se acreditan con el diligenciamiento del F-EFP-002: Caracterización de población beneficiaria.

2. Prohibiciones para ser beneficiarios del programa

No podrán ser beneficiarios del programa, los incursos en las siguientes causales:

- Quienes ostenten la calidad de servidores públicos.
- Ser actualmente requerido por las autoridades judiciales, para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.

No se configurará esta prohibición en aquellos casos en los que el potencial beneficiario, goce de algún tipo de subrogado penal que le permita implementar y ejecutar directamente el proyecto.

Esta excepción no podrá ser aplicada cuando el delito por el cual la persona fue condenada esté relacionado con las circunstancias asociadas al desplazamiento forzado, al despojo de tierras o por cometer delitos contra la administración pública.

- Registrar sanciones vigentes, de tipo judicial, fiscal o disciplinario, que impidan ejecutar el proyecto.

- Cuando el predio en donde se pretenda implementar el proyecto, se encuentre destinado a la explotación de cultivos de uso ilícito. Se exceptúan de esta prohibición, los propietarios de predios que cuenten con acuerdo vigente de erradicación total de los cultivos ilícitos con la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial (UACT) o la entidad oficial que competente, independientemente de que la reubicación se haya previsto o no en dicho acuerdo. En todo caso, la adjudicación y desembolso de la cofinanciación, únicamente será viable cuando se certifique y/o se verifique que se

realizó o se está realizando dicha erradicación.

- Suministrar información inexacta, o que no corresponda a la realidad, o que pueda constituir adulteración o falsedad de documentos.

- Cuando el predio presente alguna restricción o prohibición de carácter ambiental y/o jurídica, que impida la implementación y/o ejecución del proyecto.

3. Montos a cofinanciar

Se establecen como montos de cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, los siguientes:

a) Proyectos Estratégicos Nacionales: Por tratarse de proyectos estratégicos del orden nacional, el valor de la cofinanciación estará determinado por el alcance del proyecto.

b) Proyectos Territoriales: El valor de la cofinanciación por cada proyecto, será de hasta Cuatro Mil (4.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

c) Proyectos Asociativos: El valor de la cofinanciación por cada proyecto, será de hasta setecientos veinticinco (725) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Se podrán cofinanciar iniciativas de pobladores rurales que hayan sido beneficiarios de la oferta del sector sólo en el evento que no se trate de la misma línea antes cofinanciada; esta disposición se refiere a la misma línea productiva y en el mismo eslabón de la cadena.

d) El porcentaje de distribución del recurso solicitado incluyendo los recursos de la contrapartida obedecerá en conformidad al numeral 8.3.5.1 Estructura financiera de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, contenido en el "Reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, 2016".

4. Gastos no elegibles

Para efectos del presente Reglamento se consideran gastos no elegibles en la implementación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario Rural con Enfoque Territorial los que se enumeran a continuación:

- i) Cánones derivados de contratos de arrendamiento de inmuebles y/o predios.
- ii) Servicios públicos.
- iii) Impuestos, tasas o contribuciones.
- iv) Gastos financieros.
- v) Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- vi) Reparación o mantenimiento de Maquinaria y equipos.
- vii) Seguros y/o pólizas.
- viii) Adquisición de predios (A excepción de proyectos de adecuación de tierras e infraestructura física productiva referida únicamente a proyectos de adecuación de tierras).

- ix) Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetas fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo. Lo anterior, no aplica para los proyectos cuya línea objeto de cofinanciación sea adecuación de tierras.
- x) Construcción de infraestructura no productiva.
- xi) Vivienda.
- xii) Gastos administrativos que no sean inherentes a la naturaleza del proyecto.
- xiii) Vehículos: todos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- xiv) Mano de obra no calificada que supere el 20%. En el caso de proyectos adecuación de tierras, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 41 de 1993.

5. Criterios previos a la Evaluación.

Teniendo en cuenta que posterior a la estructuración del proyecto, la Vicepresidencia de Proyectos realizará la evaluación y calificación del mismo, el estructurador deberá incorporar los criterios de evaluación contenidos en el numeral 8.5.1.4 Evaluación y calificación del proyecto del “Reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, 2016”, relacionados con los componentes Técnico, comercial, financiero, ambiental, social, contrapartida e integralidad.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta para los proyectos territoriales el cumplimiento de por lo menos dos (2) de las siguientes características:

- La implementación del proyecto territorial en pleno desarrollo, genera un impacto significativo en la región.
- El proyecto territorial es de importancia estratégica para un actor reconocido en la región que impulsa el desarrollo rural.
- La producción estimada para el proyecto territorial aporta a la oferta exportadora nacional.
- La producción del proyecto territorial es relevante para el desarrollo de las cadenas productivas de la región.
- La generación de empleo del proyecto territorial aporta a disminuir el desempleo en la región.
- La producción del proyecto territorial se enmarca dentro de los planes de desarrollo departamental o municipal.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
----	-----------	-------------	-------------	----------

1	Identificación y adopción de directrices de orden Nacional	A través de los acuerdos emitidos por el consejo directivo, el plan de acción o el plan estratégico, para la atención de zonas estratégicas se acogen las directrices emitidas por parte del Gobierno Nacional y/o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cuanto a requerimientos de apoyo en estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Integración Productiva • Unidades Técnicas Territoriales. 	Oficio radicado Correo Electrónico
2	Asignación y/o distribución de compromisos a profesionales	El compromiso asignado de acuerdo a directriz de orden Nacional, será direccionado mediante memorando o comunicación por el Vicepresidente de Integración Productiva a los profesionales tanto a nivel central o de la Unidad Técnica Territorial que sea necesaria, los cuales se harán cargo de las actividades correspondientes a la estructuración de la iniciativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidente de Integración Productiva • Unidades Técnicas Territoriales 	Memorando interno

		<p>Las iniciativas a estructurar y demás actividades asociadas, desarrolladas en las Unidades Técnicas Territoriales serán asignadas por el Director respectivo al profesional seleccionado.</p> <p>Nota: esta actividad aplicará para el caso de propuestas a ser estructuradas de forma directa por la Agencia.</p>		
3	Alistamiento de la iniciativa del proyecto	<p>Realizar la concertación entre los actores interesados a través de comunicaciones oficiales o reuniones para la definición de las propuestas productivas a priorizar, la caracterización territorial, de la población beneficiaria, de los predios y de la(s) organización(es).</p> <p>En la etapa de elección de línea(s) productiva(s), se debe tener en cuenta los Planes de Desarrollo – sección Agropecuario, o de Ordenamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	<p>F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios o el que haga sus veces F-EFP-002: Caracterización población beneficiaria F-EFP-003: Caracterización territorial, del predio, organización y proyecto</p>

	<p>Territorial o sus veces, con el fin de garantizar la articulación a estos.</p> <p>1. En ese orden, se contactará al representante legal o líder del grupo asociativo interesado en la estructuración del proyecto integral y se realizará reunión en el predio donde se ubiquen los posibles beneficiarios.</p> <p>2. Como producto de la reunión, se obtendrá la certificación por parte de la población interesada que ha sido socializada la oferta institucional y la metodología de estructuración de Proyectos Integrales de la ADR y que sus integrantes participarán activamente en el desarrollo de todas las actividades concernientes al programa.</p> <p>3. Esta certificación se diligenciará en el Formato F-EFP-001 o el que haga sus veces, el cual deberá contener la</p>		
--	---	--	--

	<p>firma del representante legal y la relación de los potenciales beneficiarios que hacen parte o son representados por la forma organizativa. Se hará referencia al titular y al cónyuge cuando el núcleo familiar es biparental y en caso de familias monoparentales solo firmará y se referenciará al titular.</p> <p>4. A continuación, con el fin de conocer los nombres, número de identificación, género, edad, estado civil, nivel de escolaridad, tipo de población e información de contacto entre otros aspectos de relevancia, se diligenciará el Formato F-EFP-002.</p> <p>5. Se realizará la recopilación en campo de la información relacionada con las condiciones biofísicas y ambientales de la zona en que se adelantará el</p>		
--	--	--	--

		<p>proyecto, de los productores rurales y sus predios, y de los aspectos sociales, organizativos, económicos, productivos y ambientales que involucra la propuesta, aspectos que se diligenciarán en el Formato F-EFP-003.</p> <p>Nota: el Formato F-EFP-003 es una herramienta de recopilación de información que contribuye en la formulación mas no es un requerimiento habilitante, por lo tanto, no debe ser tomada en cuenta en el momento de la evaluación.</p> <p>Con los formatos diligenciados se procederá a la apertura de la carpeta del proyecto, a la que se anexarán los documentos que se produzcan en las etapas subsecuentes del presente procedimiento.</p>		
4	Diligenciamiento de Perfil del proyecto	Elaborar el perfil del proyecto para la identificación de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales 	F-EFP-008 Perfil de Proyecto

		<p>general, localización, tipo de proyecto, población a beneficiar, antecedentes, justificación, línea productiva, objetivo general y específicos, idea general, metas, fuentes de financiación, listado de potenciales beneficiarios y recopilación de documentos anexos.</p> <p>Esta información se diligenciará en el formato F-EFP-008, el que deberá contener el nombre y firma del representante legal y la fecha de presentación del perfil.</p> <p>Nota: el Formato F-EFP-008 es una herramienta que contribuye en la formulación, mas no es un requerimiento habilitante, por lo tanto, no debe ser tomada en cuenta en el momento de la evaluación.</p>	Vicepresidencia Integración Productiva	
5	Elaboración de Modelo técnico financiero	Presentar el plan financiero que demuestre la viabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia 	F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero-MTF

		<p>Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial. Esta información se diligenciará en el formato F-EFP-010, a partir de la información primaria y secundaria recopilada.</p> <p>El formato deberá contener el nombre y firma del estructurador y la información relacionada con teléfono de contacto, correo electrónico, dependencia y entidad.</p>	Integración Productiva	
6	Elaboración de Marco Lógico	<p>En el caso de proyecto específicos para la cofinanciación de la línea de comercialización se diligenciará el formato F-EFP-014.</p> <p>A partir de la información recopilada (Formatos F-EFP-002, F-EFP-003, F-EFP-010, F-EFP-014) y siguiendo la metodología de marco lógico, diligenciar el Formato F-EFP-009.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	<p>F-EFP-009 Marco Lógico F-EFP-014 Estudio de mercados y plan de negocios</p>

7	Registro de la iniciativa de proyecto	<p>Se diligenciará el Formato F-EFP-006 y se radicará en oficina de correspondencia mediante oficio dirigido a la Vicepresidencia de Integración Productiva VIP.</p> <p>El grupo de verificación de información de la VIP realizará el registro de la propuesta en la Base de datos Banco de Proyectos y asignará al proyecto un número consecutivo.</p> <p>Con el fin de tener la Base de datos Banco de Proyectos actualizada, las propuestas recibidas por las Unidades Técnicas Territoriales deberán ser reportadas al nivel central con una periodicidad de 15 días. Dichas propuestas serán registradas en la Base de datos Banco de Proyectos y los números consecutivos serán informados a las UTT's por parte de la VIP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	Oficio radicado F-EFP-006 Registro de Iniciativa Productiva Base de datos Banco de Proyectos
---	---------------------------------------	--	---	--

8	Revisión de la iniciativa	<p>Realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes de la propuesta (Técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y de los beneficiarios); Si cumple con los requisitos en el Formato F-EFP-013 pasa a estructuración.</p> <p>El concepto se diligenciará en el Formato F-EFP-013 y deberá contener el nombre completo y la firma del Verificador y se remitirá mediante oficio dirigido al proponente informando el resultado de la revisión.</p> <p>En el caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, la propuesta deberá ser subsanada por el proponente de acuerdo con las observaciones realizadas por el verificador.</p> <p>NOTA: las iniciativas formuladas por proponentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	<p>F-EFP-013 Requisitos habilitantes Oficio radicado</p>
---	---------------------------	---	--	--

		externos deberán haber surtido las etapas anteriores y contener como mínimo los formatos solicitados hasta el momento.		
9	Direccionamiento del proyecto	<p>El proyecto será direccionado mediante memorando por el Vicepresidente de Integración Productiva a la Dirección Técnica que corresponda (Asistencia Técnica, Acceso a Activos Productivos, Comercialización o Adecuación de Tierras).</p> <p>Los proyectos desarrollados en las Unidades Técnicas Territoriales serán asignados por el Director respectivo al profesional</p> <p>Nota: este direccionamiento aplicará para iniciativas y/o proyectos registrados por proponentes externos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Vicepresidente de Integración Productiva 	Memorando interno
10	Verificación de requisitos ambientales	Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos ambientales mediante la	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia 	F-EFP-004: Requisitos ambientales

		<p>superposición del polígono de referencia del predio donde se ejecutará el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con el Sistema de Información Geográfico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que contiene las capas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP y las Estrategias de Conservación Ambiental definidas en la Ley (Reservas forestales, Páramos y Humedales).</p> <p>El concepto se diligenciará en el Formato F-EFP-004 y deberá contener el nombre y la firma del profesional encargado.</p>	Integración Productiva	
11	Verificación de requisitos jurídicos	<p>A partir de la documentación aportada por el proponente, realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos relacionados con el Numeral 2 del artículo 15 del Acuerdo N° 007 de 2016, que señala lo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	F-EFP-005: Verificación jurídica del predio

		<p>siguiente: “Acreditar que se es propietario, poseedor, tenedor u ocupante del predio en el que se desarrollará el proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural Con Enfoque Territorial, cuando este lo requiera, por un término igual o mayor al del proyecto.”</p> <p>El concepto se diligenciará en el Formato F-EFP-005 y deberá contener el nombre y la firma del profesional encargado.</p>		
12	<p>Verificación del cumplimiento de requisitos Técnicos, Ambientales y Jurídicos.</p>	<p>Se verifica y analiza la documentación allegada para la complementación de la estructuración del proyecto, diligenciando el Formato F-EFP-007 el cual deberá contener los nombres completos, firmas y cédulas del responsable de la dirección encargada y del verificador y controlador delegado.</p> <p>Este formato se remitirá mediante oficio al</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	<p>F-EFP-007: Cumplimiento requisitos y control fase de alistamiento Oficio radicado</p>

		<p>proponente, en el que se solicitará subsanación o complementación según corresponda o se informará sobre el rechazo de la propuesta dependiendo de la condición identificada.</p> <p>Adicionalmente se debe tener en cuenta que el proyecto integral esté alineado a los Planes de Desarrollo – sección Agropecuario, o de Ordenamiento Territorial o sus veces, con el fin de garantizar la articulación a estos.</p>		
13	Actualización de Base de datos Banco de Proyectos	Con la información del proyecto formulado, se actualizará la información y el estado del mismo, en la Base de datos Banco de Proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	Base de datos Banco de Proyectos
14	Remisión del proyecto a la Vicepresidencia de Proyectos	Mediante memorando y diligenciamiento F-EFP-011 Certificación y radicación del proyecto, se remitirá el proyecto a la Vicepresidencia de Proyectos VP para que inicie la fase de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Técnicas Territoriales • Profesionales Vicepresidencia Integración Productiva 	F-EFP-011 Certificación y radicación del proyecto Memorando interno

		respectiva. El formato debe estar firmado por el Líder de la Dirección correspondiente y el Vicepresidente de Integración Productiva, con los anexos requeridos en formato físico y magnético.		
15	Aclaración y ajustes del proyecto	En el caso de que la VP solicite aclaraciones al proyecto, la VIP realizará los ajustes pertinentes y enviará la respuesta diligenciando el Formato F-EFP-012.	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia de Integración Productiva • Unidad Técnica Territorial • Proponente 	F-EFP-012. Aclaración de Estructuración y Formulación

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- - Decreto 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.
- - Acuerdo 007 de 2016, Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 9 del decreto 2364 de 2015.
- - Reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y la adjudicación de los recursos que los cofinancian.
- - “Manual Operativo de Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros”.
- - Formato F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios.
- - Formato F-EFP-002: Caracterización población beneficiaria.
- - Formato F-EFP-003: Caracterización territorial, del predio, organización y proyecto.
- - Formato F-EFP-004: Requisitos ambientales.
- - Formato F-EFP-005: Verificación jurídica del predio.
- - Formato F-EFP-006 Registro de Iniciativa Productiva.
- - Formato F-EFP-007: Cumplimiento requisitos y control fase de alistamiento.

- - Formato F-EFP-008 Perfil de Proyecto.
- - Formato F-EFP-009: Marco Lógico.
- - Formato F-EFP-010 Modelo Técnico Financiero-MTF.
- - Formato F-EFP-011 Certificación y radicación del proyecto.
- - Formato F-EFP-012. Aclaración de Estructuración y Formulación.
- - Formato F-EFP-013 Requisitos habilitantes.
- - Formato F-EFP-014 Estudio de mercados y plan de negocios.

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	27/Oct/2017	Revisión y aprobación Presidente ADR
1	22/Sep/2017	Actualización de los formatos relacionados y responsabilidades de las UTT.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>REGIS FERNEY Nombre: RODRIGUEZ CONTRERAS VICEPRESIDENCIA CARGO: DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Fecha: 23/Jul/2018</p>	<p>Nombre: DALILA HENAO VICEPRESIDENCIA CARGO: DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Fecha: 23/Jul/2018</p>	<p>JUAN PABLO Nombre: DIAZ GRANADOS CARGO: PRESIDENTE DE LA ADR Fecha: 06/Ago/2018</p>